

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

ACTA DE AUDIENCIA DE REMATE DE BIENES
Nº 051

CONTROL DE LEGALIDAD	
RADICACIÓN	001-2015-00107-00
CLASE DE PROCESO:	Singular
SENTENCIA	FL. 298-300
MATRÍCULA INMOBILIARIA	380-2581 40% derechos de propiedad de los demandados
EMBARGO	FL. 113 C2
SECUESTRO:	FL. 142-144 C2
AVALÚO	CP ID 20 22/09/2020 \$ 4.805.052.960.
LIQUIDACIÓN COSTAS APROBADA	FL. 302 23/03/2017 \$ 17.142.800
ULTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO	CP ID 22 01/10/2020 \$ \$489.924.092,41
ACREEDORES HIPOTECARIO	NO
ACUMULACIÓN DE EMBARGOS LABORAL, COACTIVO, ALIMENTOS	FL. 353-355 Juzgado Laboral del Circuito Roldanillo (V).
REMANENTES	FL. 102 Juzgado 1º Civil del Circuito de Cali (2016-00227). Santiago Mejía Zapata. FL. 164 Juzgado 1º Civil del Circuito de Cali (2018-00037). Gustavo Mejía Zapata.
SECUESTRE	OSCAR ALVAREZ REYES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN	SIN NOVEDAD
AVALÚO	\$ 4.805.052.960
70%	\$ 3.363.537.072
40%	\$ 1.922.021.184

RADICACIÓN: 76-001-31-03-001-2015-00107-00
DEMANDANTE: Kevin Andrés Gómez y Otro (Cesionarios)
DEMANDADO: Santiago Mejía Zapata y Otro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Primero Civil Del Circuito De Cali

La presente acta se extiende conforme a lo dispuesto en audiencia de remate llevada a cabo en Santiago de Cali, mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS, plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, en Santiago de Cali, hoy diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2.020), a las diez y media de la mañana (10:30 a.m.), fecha y hora señaladas previamente en el proceso de la referencia, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este proceso; el suscrito Juez en compañía de su Secretaria ad-hoc declaró el Despacho en Audiencia Pública con dicho fin.

Se deja constancia de que no se presentaron posturas en la presente licitación y, que a la audiencia se hizo presente el Dr. JAIME RAMIREZ TANGARIFE. Prosiguiendo con el trámite, se verifica que no se dio cumplimiento a los requisitos dispuestos en el artículo 450 del C.G.P. en cuanto a aportar la publicación del aviso de remate y el certificado de libertad y tradición actualizado.

Conforme a lo anterior, no puede llevarse a cabo la presente diligencia. Por tanto, sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, se profiere **AUTO # 1430 del 17 de junio de 2021**, en el que se dispone: **PRIMERO.-** Para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE del 40% de los derechos de propiedad que le corresponden los demandados SANTIAGO MEJIA ZAPATA y GUSTAVO MEJIA ZAPATA sobre el bien inmueble identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA # 380-2581, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo por valor de \$4.805.052.960, dentro del presente proceso, FIJASE la HORA de las 10:00 AM, del DÍA VEINTISIETE (27), del MES de JULIO del AÑO 2021. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes referidos y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta # 760012031801 de esta ciudad, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes. **SEGUNDO: EL AVISO DEBERA SER ELABORADO Y PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA**, por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, ya sea en EL PAÍS u OCCIDENTE, o, en su defecto, en una emisora, cumpliendo la condición señalada por el artículo 450 del C.G.P. La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora. TENER como base de la licitación el 70% del avalúo del inmueble correspondiente a \$ **3.363.537.072**, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 448 del CGP. Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. **TERCERO: TÉNGASE EN CUENTA** que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS por intermedio del enlace para acceder a la audiencia virtual que se publicará en el micrositio de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito>. Desde allí se accede a la sección de estados electrónicos del Juzgado Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali que realizará la audiencia, se busca la fecha de la audiencia y se selecciona el enlace de la audiencia de remate con la radicación del expediente. **CUARTO.-** Las posturas electrónicas deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; deberá contener la siguiente información básica: (1) Bienes individualizados por los cuales se hace postura; (2) Cuantía individualizada de la postura; (3) Nombre completo y apellidos del postor; y (4) Número de teléfono celular del postor o su apoderado. Anexos a la postura: El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, en formato pdf: (1) Copia del documento de identidad del postor; (2) Copia del certificado de existencia y representación legal, para el caso de personas jurídicas; (3) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, para el caso de postura por apoderado; y (4) Copia del depósito judicial materializado para hacer postura.

No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada siendo las 11.37 a.m. El juez,



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Secretaria Ad-hoc

TANIA KATHERINE RIASCOS